

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE

OFICIO: CVS/VO/034/2024

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
PLAYAS DE ROSARITO.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Mediante resolución de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, cuyos puntos resolutivos segundo y tercero determinaron el incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia al segundo trimestre del dos mil veinticuatro, se ordenó requerir al sujeto obligado la publicación de la información pública de oficio del artículo 81, 82 y 83 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia).

Posteriormente, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta con oficio número INT-100-X/2024, por parte del sujeto obligado informando fueron solventadas las observaciones realizadas por este Instituto; mismo que se agrega al expediente, para obrar como corresponda.

Visto el escrito de cuenta y, en estricto apego a los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, la Coordinación de Verificación y Seguimiento verificó el cumplimiento de la resolución antes mencionada, para lo cual exhibe el dictamen de seguimiento, en los términos y por los conceptos que señala, derivado de una segunda verificación virtual a la Plataforma Nacional de Transparencia, iniciada el **once de noviembre de dos mil veinticuatro** y se concluyó el día **veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro**, tenemos que éste arrojó los siguientes resultados:

Índice general

Sitio verificado	Verificación inicial	Verificación de seguimiento
	Índice de cumplimiento	Índice de cumplimiento
PNT	69.13%	100.00%

Índice general por artículo verificado

Sitio verificado	Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial	Índice en verificación de seguimiento
Plataforma Nacional de Transparencia	81	65.50%	100.00%
	81-XLVIII	100.00%	100.00%
	82	100.00%	100.00%
	83 fracción IV	75.29%	100.00%

Como puede advertirse, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**, el sujeto obligado **cumple** con la obligación de publicar la información pública de oficio que contemplan los artículos **81, 82 y 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia correspondiente al **segundo trimestre de dos mil veinticuatro**, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por tanto, de una valoración de las constancias que integran el expediente en que se actúa; de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto, Capítulo IV, de la Ley de Transparencia, se determina dar por **CUMPLIDA** la resolución de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro.

En consideración a la cuenta descrita; con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII, 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia, y demás artículos relativos aplicables; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la memoria técnica de verificación y su correspondiente dictamen de verificación de oficio, presentado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento, respecto al sujeto obligado **Ayuntamiento Playas de Rosarito**.

SEGUNDO. Se advierte de las constancias obrantes en el expediente, que el sujeto obligado **Ayuntamiento Playas de Rosarito** ha atendido la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes al **segundo trimestre de dos mil veinticuatro**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia, **al obtener un índice de cumplimiento de cien puntos**.

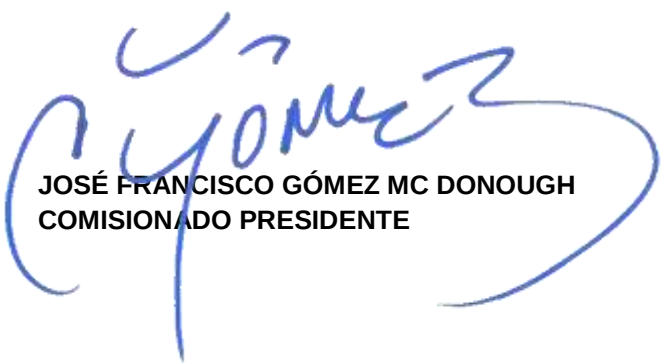
TERCERO. Por lo anterior se tiene por **CUMPLIDA** la resolución dictada por este Órgano Garante, en sesión ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que este Instituto cuenta con elementos suficientes, siendo el dictamen de resultados y el reporte de la memoria técnica de verificación, óbice para llegar a esta decisión.

CUARTO. Al establecerse que el sujeto obligado atendió en su totalidad los requerimientos, recomendaciones u observaciones, ténganse por concluidas las acciones de verificación del presente sujeto obligado y se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

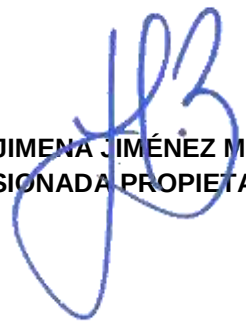
QUINTO. Notifíquese vía oficio el presente proveído al Titular del sujeto obligado con copia para el Titular de la Unidad de Transparencia.

SEXTO. Se ordena la publicación del presente en el portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**; COMISIONADA PROPIETARIA, **JIMENA JIMÉNEZ MENA**; COMISIONADO PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA**, que autoriza y da fe. ----- .



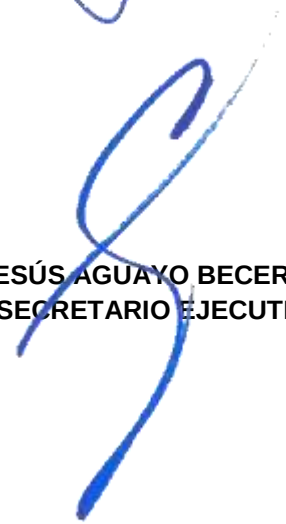
JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE



JIMENA JIMÉNEZ MENA
COMISIONADA PROPIETARIA



LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO



CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
SECRETARIO EJECUTIVO